



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ALTO SELVA ALEGRE**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256- 2024-MDASA**

Alto Selva Alegre, 27 de diciembre del 2024.

**VISTOS:**

El Informe N° 261-2024-SGGRD-GDU/MDASA de la Subgerencia de Gestión de

Riesgos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. Que, con Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos de preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N°29664, dispone que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, agregando que esta función es indelegable.

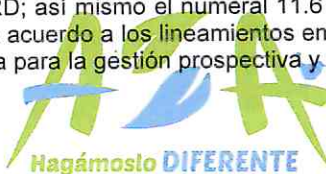
Que, así mismo el numeral 11.3 del artículo del D.S. 048-2011-PCM que aprueba el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen con las siguientes funciones; identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del Centro Nacional de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres CENEPRED y de las instituciones competentes, SINAGERD; así mismo el numeral 11.6 dispone que generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Que, el literal d. del artículo 12° de la Ley del SINAGERD, establece que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permiten identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el literal b. del artículo 13° de la Ley del SINAGERD, establece que es función del INDECI desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación.

Que, con Informe N° 261-2024-SGGRD-GDU/MDASA de fecha 27 de diciembre del 2024 emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres solicita la Conformación de equipo técnico de apoyo al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres GT-GRD (2025), conforme lo establece la Ley N°29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

Que, así mismo el numeral 11.3 del artículo del D.S. 048-2011-PCM que aprueba el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen con las siguientes funciones; identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del Centro Nacional de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres CENEPRED y de las instituciones competentes, SINAGERD; así mismo el numeral 11.6 dispone que generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2024-MDASA (02)

Que, el literal d. del artículo 12° de la Ley del SINAGERD, establece que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permiten identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el literal b. del artículo 13° de la Ley del SINAGERD, establece que es función del INDECI desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación.

Por estas consideraciones y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM y la Resolución Jefatural N°082-2016-CENEPRED/J.

Que, el artículo 1 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General indica que son actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Asimismo, de acuerdo al artículo 7 se orientan a la eficacia y eficiencia de los fines pertinentes, cuyo objeto debe ser física y jurídicamente posible.

Por lo que, estando a lo expuesto líneas arriba y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO DE APOYO AL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - GT-GRD, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:**

- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Desarrollo y Promoción Social
- Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres (Secretaría Técnica Defensa Civil)
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Administración
- Secretario General

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y a cada uno de los miembros del equipo Técnico de Trabajo conformado, a fin de cumplir y hacer cumplir la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de este acto administrativo en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ENVER ERICK PAREDES APAZA**  
SECRETARIO GENERAL (e)

Municipalidad - Gerencia Municipal - GAJ - SG - SGGRD-GDUC(Exp) (02) - OCI - SGTIC



**ALFREDO W. BENAVENTE GODOY**  
ALCALDE

